

INFORMES INDIVIDUALES

AUDITORÍA LEGAL

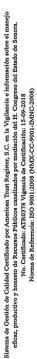
DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA

agosto de 2018







OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAM/8104/2018 Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto de 2018 Hoja 1/1

> Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría Legal de Gabinete N° 2017AL0101021400

Ing. Luis Rene Dávila Pérez

Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. ayuntamiento de Caborca, Sonora. Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/3960/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoria Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el darácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.g6b.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.





C. Jesús Ramón

MSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Lic. Claudia Yaneth García Gómez, Presidenta Municipal.

Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

C.P. Martin Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario.





Informe Individual Auditoría Legal Ejercicio 2017

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora.

Auditoría Legal de Gabinete Número 2017AL0101021400

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.





Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio fiscal 2017, se revisó entre otras disposiciones:

1.- Ley de Agua del Estado de Sonora.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoria

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoria de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorias de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2017AL0101021400 al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número ISAF/AAM/3960/2018 de fecha 18 de mayo de 2018. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Auditor Encargado, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix, Auditora Supervisora, y al C.P. Jesús Alfredo Valenzuela Celaya, Director de Fiscalización a Municipios de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoria Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoria Legal, consistente en 16 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.







A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoria Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue el C. German Cubillas Méndez, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Hallazgo

1.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del municipio Caborca, Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que no genero recomendaciones de la evaluación de los indicadores de desempeño en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Normatividad Aplicada

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 36, Fracción IV de la Ley de Agua del Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizador debe justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda al Organismo realizar el fondo de reserva. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.



1



Hallazgo

2.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del municipio de Caborca, Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que no genero el fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda.

Normatividad Aplicada

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 75, Inciso B), Fracción XI de la Ley de Agua del Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizador debe justificar las cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda generar la relación de recomendaciones realizadas de los indicadores de desempeño. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.



Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado,



conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados.

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron 2 recomendaciones que se presentan para su seguimiento correspondiente.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este ayuntamiento, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2017, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2017 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones que generaron recomendación y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente/ El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijaíva

ASTITUTO SUPERIO DE AUDITORIA Y PISCALIZACIÓN

